



**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0178**

De

**10 OCT 2019**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar".

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, en la resolución 0443 del 04 de junio de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señora, Yormaris Olivero ibañes, actuando como propietaria de la casa lote, con cedula de ciudadanía N°. 49.691.439, solicito a Corpocesar, erradicación, de un (01), árbol de la especie Ceiba (ceiba pentandra) aislados localizado en la carrera 5 N°. 4 – 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar.

Que en fecha de 03 de Julio de 2019 se expidió memorando emanado de la Subdirección General Área Gestión Ambiental de corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol de la especie Ceiba (ceiba pentandra) con el objetivo de verificar la viabilidad de otorgar el respectivo permiso solicitado por la señora Yormaris Olivero Ibañes con cedula de ciudadanía N°. 49.691.439.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----2  
respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 25 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.05463, presentada por la señora Yomaris Oliveros Ibáñez, con cédula de ciudadanía No.49691439, quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la tala de un árbol debido a su estado sanitario, ubicación y daños mecánicos, lo cual representa para las personas, estabilidad del suelo y daños a obras civiles y de infraestructura, ubicado en la Carrera 5 No.4-15, Barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril-Cesar.

En atención a lo ordenado mediante memorando con fecha 3 de julio de 2019, emanado de la Subdirección General Área Gestión Ambiental de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a un árbol, ubicado en la Carrera 5 No.4-15, Barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el acompañamiento del Ing. Luis Miguel Medina Rodríguez, Profesional de Apoyo de Corpocesar de la Seccional en La Jagua de Ibirico, el día 17 de julio de 2019, se realizó diligencia en la Carrera 5 No.4-15, Barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril-Cesar, con el fin de verificar la ubicación en donde se encuentra plantado el árbol y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de la especie Ceiba, plantado al frente de una casa-lote y sobre espacio privado, adulto, corpulento, frondoso, en buen estado fitosanitario, por la altura que ha logrado y a la falta de poda técnica de mantenimiento, sus ramas se encuentran entrelazadas con el cableado eléctrico, telefónico, alumbrado público y por encima de los techos de las casas ubicadas al rededor, el sistema radicular superficial que están causando daño a la vivienda (paredes y andén), es evidente que por su ubicación y frondosidad (teniendo en cuenta que se encuentra plantado a escasos 0.90 cm de la vivienda) representan un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes a su alrededor. Las características se describen más adelante en la tabla de inventario forestal, ver registros fotográficos:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

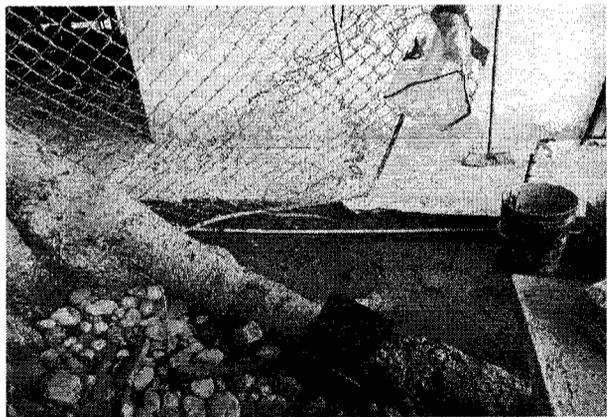
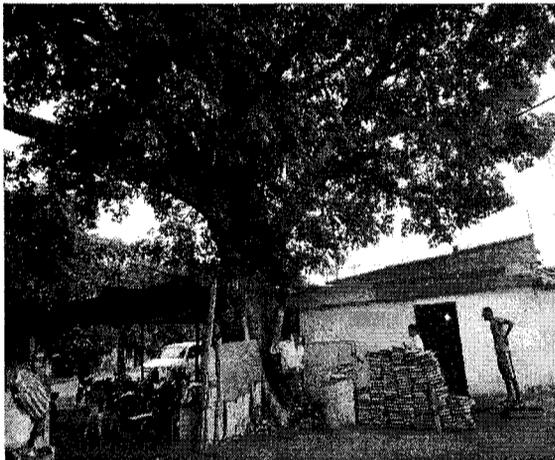
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. **0178** de **10 OCT 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

3

Registro fotografico de árbol de Ceiba a intervenir con erradicación

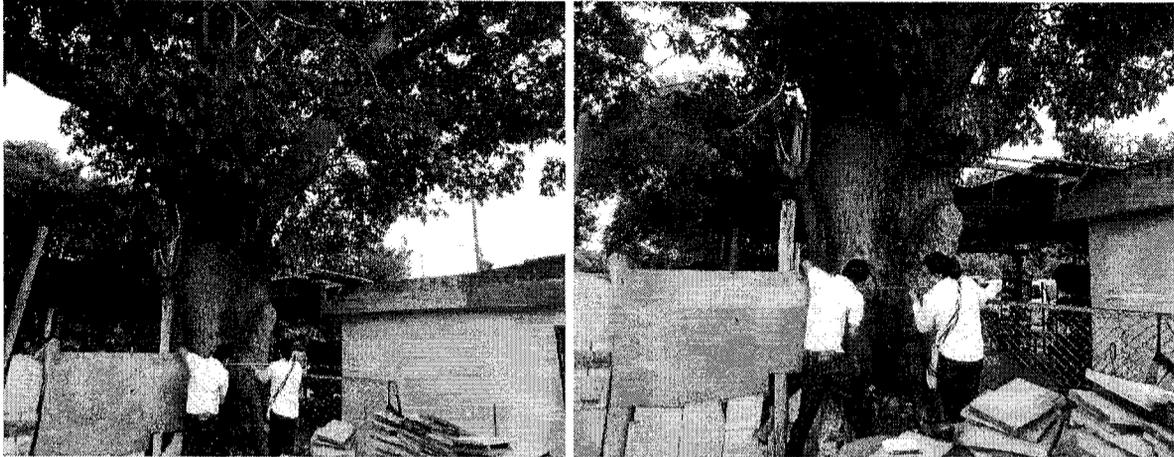


X

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0178** de **10 OCT 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivéro Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.



Las características del árbol a intervenir con erradicación en la Carrera 5 No.4-15, Barrió idema de Becerril - Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen del árbol a erradicar

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS									
Carrera 5 No.4-15, Barrió Idema de Becerril - Cesar									
Cant.	Nombre común	Nombre Científico	DAP m.	Perimetro m.	Altura m.	Área Basal m <sup>2</sup>	Volumen m <sup>3</sup>	Coordenadas (WGS84)	Procedimiento
1	Ceiba	Ceiba pentandra	1,10	3,47	10	0,96	6,80	N9°42'43,8" W73°16'47,14"	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR							6,80		
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR						0,96			
Área basimétrica o Área basal total de las dos especie a intervenir = ha						0,000096			

Se erradicarán un (1) árbol inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de un (1) árbol es de Seis coma Ochenta (6.80 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera.

El área basal o basimétrica de un (1) árbol a erradicar es Cero coma Noventa y Seis (0,96 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,000096 ha.

ASPECTO HISTORICO: Con más de veinte años de establecida de manera natural y sin prácticas de manejos idóneas.

ASPECTO CULTURAL: Esta especie han sido sembradas en muchos de los municipios del departamento del Cesar, con una dependencia de ornato y embellecimiento con buenos resultados ofreciendo un gran beneficio como es la sombra especialmente cuando son sembrados en parques y amplias avenidas, con resultados aceptables por su adaptación y comportamiento.

ASPECTO PAISAJISTICO: Por su silueta, extensa copa, el color verde atractivo de su follaje, son especies apetecidas en aquellos lugares donde existen espacios amplios, donde

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0178** de **10 OCT 2019** Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----5  
no se encuentran obras civiles o construcciones muy cercanas ya que con un buen manejo se minimizan los daños materiales a las estructuras cercanas como otras especies que necesitan mayores espacios para su desarrollo y comportamiento. Junto con el samán son muy usados como centro de parques en pueblos de clima cálido de Colombia. Las primeras ramas de la ceiba desde el suelo, son muy corpulentas y horizontales y se extienden a grandes distancias del tronco para alcanzar la luz solar. Los niveles de ramas siguientes son cada vez más cerrados y se extienden menos. Por lo general, las primeras ramas son podadas para no causar daños a casas o a otros árboles.

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizado en el municipio de Becerril-Cesar, presentada por la Yomaris Oliveros Ibañez, con cédula de ciudadanía No.49691439.

3.2.- El árbol a erradicar se localiza en la Carrera 5 No.4-15, Barrio Idema de Becerril - Cesar, en espacio privado, Georreferenciado con las coordenadas N9°42'43.8" - W73°16'47.14" **y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal.**

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol inventariado y sus características se describen en la tabla 1 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa se han desarrollado sin ningún control de poda técnica, sus ramas están causando daños al cableado eléctrico, telefónico, alumbrado público y a las viviendas vecinas debido a que estas, se encuentran por encima de los techos de las casas ubicadas al rededor, el sistema radicular superficial está causando daño a la vivienda (paredes y andén), por su ubicación y frondosidad, teniendo en cuenta que se encuentra plantado a escasos 0.90 cm de la vivienda.

3.5.- El árbol que se erradicará, **por ser tan corpulento y ubicación** representa un eminente peligro para los habitantes de las casas vecinas y los transeúntes, teniendo en cuenta que al derrumbarse o al caerse una rama los mantiene en **un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes a su alrededor.**

3.6.- El peticionario solicita se estipule que **el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses** teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.

3.7.- Se intervendrá un árbol para erradicación, **con reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol, tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0178

10 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----6  
inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

3.8.- **La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

**Estos deben ser de las especies Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.**

3.9.- **Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.**

3.10.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

3.11.- **Los árboles se plantarán en el área de influencia al erradicado teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.**

3.12.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:  
Ceiba pentandra (Ceiba) volumen 6.80 m<sup>3</sup> = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.13.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Continuación Resolución No. 0178 de 110 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----7

#### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) árbol de la especie Ceiba, y se detalla en la tabla 1 de este informe.

El árbol a erradicar se localiza en la Carrera 5 No.4-15, Barrio Idema de Becerril - Cesar, en espacio privado, Georreferenciado con las coordenadas N9°42'43.8" - W73°16'47.14" **y de acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal.**

En el recorrido de evaluación visual al árbol, se detectaron defectos visivos como: Tallo y copa se han desarrollado sin ningún control de poda técnica, sus ramas están causando daños al cableado eléctrico, telefónico, alumbrado público y a las viviendas vecinas debido a que estas, se encuentran por encima de los techos de las casas ubicadas al rededor, el sistema radicular superficial está causando daño a la vivienda (paredes y andén), por su ubicación y frondosidad, teniendo en cuenta que se encuentra plantado a escasos 0.90 cm de la vivienda.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los habitantes y transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrá con erradicación un (1) árbol de la especie Ceiba, porque representa un peligro para la comunidad.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

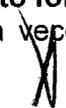
- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:  
Ceiba pentandra (Ceiba) volumen 6.80 m3 = Otras especies maderables.
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

**La amenaza del árbol a erradicar representa un riesgo latente en el evento físico de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.**

**Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol descritos en la tabla 1 de este informe.**

De acuerdo a lo solicitado por el peticionario, se estipula que **el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses** teniendo en cuenta que a veces se presentan inconveniente no previstos.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

8

**Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

## 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Arbol que se muera deberá ser repuesto.**

5.7.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

## 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** otorgar autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, consistente en la erradicación de un (01) árbol de la especie Ceiba, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora Yormaris Olivero Ibañes., con cedula de ciudadanía N°. 49691439, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0178

10 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----10  
agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.

2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cinco (05), es decir sembrar cinco (05) árboles por cada uno erradicado; en total serán cinco (05) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación, el árbol que reemplaza al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0178

10 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----11

7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicacion, poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----12

14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0178 de 10 OCT 2019

Continuación Resolución No. 0178 de 10 OCT 2019 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Yormaris Olivero Ibañes, con número de cedula 49.691.439 para efectuar intervención forestal de erradicación sobre árbol aislados localizados en centros urbanos ubicado en la Carrera 5 N°. 4 - 15, barrio Idema, en la cabecera municipal de Becerril – Cesar”.

-----13

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

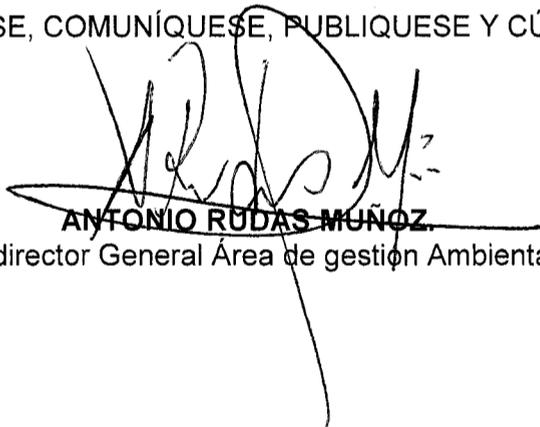
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a la señora Yormaris Olivero Ibañes., con cedula de ciudadanía N°. 49691439 y/o su Representante Legal.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 156 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *jr*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015